



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 24 FEB 2012

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. DA N° 384/2011, caratulado "S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de la remisión por parte de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, de la Resolución de Junta Médica de fecha 13 de Octubre de 2011, suscripta por los Dres. Rubén RAFAEL -Dir. Medicina Ocupacional, Liliana CASEN -Médica Psiquiatra-, Lorena MANZARAZ - Lic en Psicología y Natalia MERCADO - Lic. en Psicología, obrante a fs. 02, en relación a la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-.

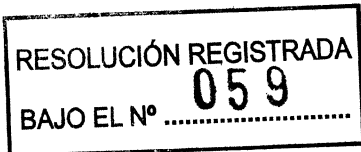
Que ingresado el dictamen de junta, generó la apertura de las actuaciones del visto, ello conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Reconocimientos Médicos y de Juntas Médicas-, norma que dispone: "...*COMO CONSECUENCIA de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141*".

Que en tal marco, se dictó la Resolución Plenaria N° 419/11 de fecha 01/12/2011 (fs. 07/08), mediante la cual se resolvió: "*Correr traslado del Dictamen de Junta Médica de fecha 13/10/2011 obrante a fojas 02, a la agente Mónica ARNOLD, Legajo N° 20, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo*".

Que notificada la agente, interpuso en fecha 07/02/2012, recurso de reconsideración, en relación a la Resolución de Junta Médica de fs. 02, mediante escrito glosado a fs. 59/60.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que en consecuencia, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen N° 02/12 - Letra TCP AL, en el que se indican los motivos por los cuales procede ordenar la apertura del recurso a prueba, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley Provincial 141.

Que la letrada interviniente señaló: *"En tal orden de ideas, estimo procedente, conforme lo dispuesto en el artículo 1° incs. a) y d) del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas-, en cuanto dispone que las juntas se realizarán en el supuesto de: a) Tener que encuadrar el caso en el un supuesto de enfermedad prolongada" y d) Existir duda con respecto al diagnóstico y/o evolución de la enfermedad", y en el marco de lo establecido por el artículo 123 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo -141-, disponer de oficio la apertura del recurso a prueba, y en tal instancia, correr traslado del recurso interpuesto, con copia del escrito presentado, al titular de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, ello a los fines que disponga efectuar nueva Junta Médica, atento la discrepancia de criterios en orden al diagnóstico que indica el recurso de fs. 59/60 con relación al que resulta del dictamen de la Junta oportunamente realizada en fecha 13/10/2011 (fs. 02), el cual fuera ratificado a través de los partes de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia a su cargo, emitidos a través de: Nota N° 409/2011 Letra Dir. M.O.S. e H.L.(fs. 19), Parte Diario de Agentes Fiscalizados – Semana del 07/11/2011 al 11/11/2011 de fs. 22, Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 06/12/2011 (fs. 18) y Nota N° 657/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 21/12/2011 (fs. 31)".*

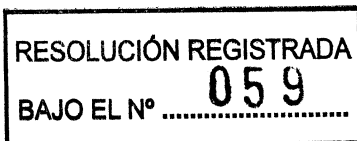
"Y luego de ello, conforme el resultado de la misma, dicha autoridad ratifique o rectifique los términos de los partes de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia a su cargo, emitidos a través de: -Nota N° 409/2011 Letra Dir. M.O.S. e H.L.(fs. 19), Parte Diario de Agentes Fiscalizados – Semana del 07/11/2011 al 11/11/2011 de fs. 22, Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 06/12/2011 (fs. 18) y Nota N° 657/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 21/12/2011 (fs. 31) y Nota S/N - Letra Dir. M.O.S. e H.L. recepcionada en fecha 07/02/2012 (fs. 58)".

"Asimismo, y para el supuesto que se ratifiquen los partes indicados, y en su caso, el diagnóstico inicial, procedería a efectos de contar con una opinión

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

médica externa, que permita resolver el recurso en sede administrativa, dejar ofrecida de oficio y en el mismo auto de apertura, la solicitud de una Junta Médica al Hospital Público de la Ciudad de Ushuaia, garantizando el derecho de la agente de concurrir con su médico tratante (-art. 4 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas-.)"

Que se comparten los términos del Dictamen precitado y en atención a que los elementos obrantes en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso interpuesto, procede ordenar de oficio las medidas de prueba sugeridas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 123 y ccs de la Ley Provincial 141 y artículo 1° incs. a) y d) del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas-;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la apertura a prueba del recurso de reconsideración interpuesto por la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-, en contra de la Resolución de Junta Médica de fecha 13 de Octubre de 2011, suscripta por los Dres. Rubén RAFAEL -Dir. Medicina Ocupacional, Liliana CASEN -Médica Psiquiatra-, Lorena MANZARAZ - Lic en Psicología y Natalia MERCADO - Lic. en Psicología, ello por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°: Correr traslado del recurso interpuesto por la agente Mónica Liliana ARNOLD a fs. 59/60, con copia del escrito presentado, al titular de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, a los fines que disponga efectuar nueva Junta Médica, atento la discrepancia de criterios en orden al diagnóstico que indica el recurso de fs. 59/60 con relación al que resulta del dictamen de la Junta oportunamente realizada en fecha 13/10/2011 (fs. 02), el cual fuera ratificado a través de los partes de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia a su cargo, emitidos a través de: Nota N° 409/2011 Letra Dir. M.O.S. e H.L.(fs. 19), Parte Diario de Agentes Fiscalizados – Semana del 07/11/2011 al 11/11/2011 de fs. 22, Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 06/12/2011 (fs. 18), Nota N° 657/11 –



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 059



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 21/12/2011 (fs. 31), ello conforme lo dispuesto en el artículo 1° incs. a) y d) del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas, y lo establecido por el artículo 123 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo -141-.

ARTICULO 3°: Oportunamente, y para el supuesto que se ratifiquen los partes indicados en el artículo precedente, y en su caso, el diagnóstico inicial, solicitar la constitución de una Junta Médica al Hospital Público de la Ciudad de Ushuaia, garantizando el derecho de la agente de concurrir con su médico tratante, conforme artículo 4 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas-.

ARTICULO 4°: Notificar al Dr. Rubén RAFAEL, en su carácter de Director de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, con copia certificada de la presente, del Dictamen Letra N° 02/12 – Letra TCP - AL, del recurso interpuesto por la agente Mónica Liliana ARNOLD a fs. 59/60 y de los partes de emitidos a través de Nota N° 409/2011 Letra Dir. M.O.S. e H.L.(fs. 19), Parte Diario de Agentes Fiscalizados – Semana del 07/11/2011al 11/11/2011 de fs. 22, Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 06/12/2011 (fs. 18), Nota N° 657/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 21/12/2011 (fs. 31) y Nota S/N - Letra Dir. M.O.S. e H.L. recepcionada en fecha 07/02/2012 (fs. 58), haciéndole saber, que en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, deberá informar el resultado de la junta efectuada.

ARTICULO 5°: Notificar a la agente, con copia certificada de la presente y del Dictamen N° 02/12 – Letra TCP - AL, en el domicilio constituido en su legajo.

ARTICULO 6°: Disponer la reserva de las actuaciones del visto, mientras dure la sustanciación de las medidas de prueba dispuestas, en Asesoría Letrada del Tribunal.

ARTICULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 059 / 2012.-

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Control:
V.B.:

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"